GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO GOBERNADOR

Soluciones que transforman

MEMORANDO No. No 0049

05 NOV 2019

Ibagué,

PARA: **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**
Secretario de Educación y Cultura

DE: **GOBERNADOR**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DEL 23 DE ENERO DE 2017.

Respetado Dr. **JAIRO ALBERTO**:

De conformidad con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Que el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

*"**Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Secretaría de Educación y Cultura del Tolima
DESPACHO
FECHA: 05-11-19 HORA: 3:00 pm
RADICA: FOLIOS: 1
SERVICIO:

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."*

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el literal A del artículo 2 y lo señalado en el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se observa que el objeto del contrato a realizar corresponde directamente a *actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo* y *busca exclusivamente promover las manifestaciones artísticas y culturales*, conforme al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL TOLIMA", el cual ha sido formulado y viabilizado en el Banco de Proyectos con el propósito de cumplir entre otras, las siguientes metas: E1P2MP04: "4 dinámicas artísticas y/o culturales con personas en situación de discapacidad.", E1P2MP22: "Fortalecer y apoyar anualmente a 50 eventos artísticos y culturales.", E1P2MP29: "16 procesos de creación, investigación, promoción y difusión de contenidos en prácticas artísticas y culturales."

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el literal B del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, dentro del proceso contractual a celebrar no se compromete una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Gobernación del Tolima, ni existen tampoco unas instrucciones expresas por parte del Gobierno Departamental para que se cumpla con el objeto del contrato, se realizará enfocado en la mutua colaboración entre la Gobernación del Tolima y la ESAL, teniendo en cuenta su reconocida idoneidad.

Que la macro exhibición Goya en el Tolima en las salas del Museo de Arte del Tolima surge con el fin de satisfacer una necesidad expresada por la comunidad de ampliar y diversificar la oferta cultural de la ciudad y de traer al Tolima verdaderos hitos de la plástica mundial. Goya en el Tolima consiste en una selección importante de su legado gráfico con cerca de 70 grabados realizados a finales del siglo XVIII en España y que reunimos de colecciones de Sevilla, Madrid y Ciudad de México lo que permite hacer una presentación única dentro de la historia del arte colombiano. Esta muestra viene acompañada de expertos internacionales en la materia, y se enriquece con una serie de salas didácticas creadas especialmente para público infantil y juvenil, así como con unos talleres sobre grabado en metal, unas conferencias sobre Goya y su tiempo y una curaduría adicional de otras importantes colecciones acerca de la gráfica en el siglo XX con artistas de la talla de Salvador Dalí, Andy Warhol, Joan Miró entre otros.

Que tras casi 16 años de actividad ininterrumpida el Museo de Arte del Tolima ha logrado convertirse en gran protagonista de la plástica nacional al punto que para la página internacional alemana Artfacts.net, especializada en rankings de instituciones artísticas y de artistas del mundo entero, el Museo de Arte del Tolima ocupa el 5º puesto en Colombia entre 153 instituciones documentadas, abajo únicamente del Museo del Banco de la República, el Museo de arte Moderno de Medellín, el Museo de Arte Moderno de Bogotá y el Museo de Arte contemporáneo de Bogotá. A ese importante ranking hay que agregar que teniendo en cuenta su colección y su permanente actividad cultural el Museo de Arte del Tolima es único en su género, no sólo en el departamento sino incluso en toda la región sur colombiana carente de instituciones de este tipo. Esa posición le ha permitido liderar la red departamental de museos y ganarse el respeto y apoyo tanto del Ministerio de Cultura como de la red Nacional de Museos y de su museo insignia el Museo Nacional de Colombia.

Que esta importancia nacional y regional hacen que su público objetivo tienda a crecer de manera exponencial al realizar eventos de gran envergadura como ha demostrado en el pasado en varias oportunidades siendo ejemplarizante la exposición Botero en Ibagué que tuvo más de 67 mil espectadores, una cifra que proporcionalmente es más del 12% de la población total de la ciudad aunque claramente además del público local reunió allí público de toda las regiones centrales y sur de Colombia; demostrando de esa manera que el Museo de Arte del Tolima además hace parte fundamental del cluster turístico de Ibagué.

Que de conformidad al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se señaló taxativamente en su último inciso, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo a lo anterior y en aplicación al literal C del artículo 2 y el ultimo inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, una vez verificado por parte de la Entidad, la **CORPORACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA** es la ESAL más indicada, puesto que por la experiencia, idoneidad y trayectoria en el tiempo ha sido la única organización en el departamento del Tolima que ha expuesto obras de arte de reconocimiento internacional, por tal razón está entidad puede desarrollar el siguiente objeto contractual: **APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN DE GOYA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACIÓN Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL TOLIMA".**, razón por la cual en el presente proceso de contratación no procede proceso competitivo, de conformidad con lo señalado anteriormente.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DESPACHO GOBERNADOR

Soluciones que transforman

No 0049

Por lo expuesto y observando los principios legales que rigen para la celebración de contratos interinstitucionales con entidades sin ánimo de lucro por medio de este documento; **AUTORIZO** de manera expresa adelantar todos los trámites pertinentes para la celebración del contrato.

Cordialmente;

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador

Aprobación Jurídica: Dora Patricia Montaña Puerta, Directora - DAAJ
Revisión Jurídica: *Martha Lucia Toro PE, GABS – SECD y/o Carlos Rivera - RU, GABS - SECD*
Proyección Técnica: Juan Carlos Acero Hernández, Director de Cultura Departamental - SECD